

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R155REC/2022, DE 15 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023, EN LA MODALIDAD DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO.

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio, se procedió a la publicación de una primera convocatoria de ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023, en el marco del *Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español* y de la *Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo de 2021, por la que se conceden las citadas subvenciones*.

A tal fin, la Universidad de Cádiz destinó la subvención otorgada en la citada Orden a financiar tres modalidades de ayudas:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R251REC/2021, de 30 de noviembre, se publicó la resolución definitiva de adjudicación de ayudas para la Recualificación del sistema Universitario Español para 2021-2023 en sus tres modalidades.

En relación a la modalidad de recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, fueron adjudicadas 19 ayudas, produciéndose 3 renuncias cuyos fondos no comprometidos, al no existir lista de reserva, hacen posible la realización de esta convocatoria complementaria, a tenor de lo expuesto en la base 3.8, letra b, de la convocatoria inicial efectuada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio donde se indica:

“La Universidad de Cádiz podrá, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria, aprobar y publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas y se gestionarán de la siguiente manera: ...b) Procedentes de ayudas concedidas a las que se renuncia antes de comenzar la estancia de formación: se gestionarán a través de la lista de reserva publicada en la resolución de concesión. En caso de que no hubiese lista de reserva por el motivo que fuera, se gestionan a través de la convocatoria complementaria”.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas al Rector de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	1/19





de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como el art. 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003,

RESUELVE,

Aprobar la convocatoria complementaria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas para la Recualificación del Sistema Universitario Español, en la modalidad de ayudas para la Recualificación del Profesorado Universitario funcionario o contratado.

Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	2/19



Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de tres plazas vacantes, así como, la configuración de una lista de reservas ante la posibilidad de que se produzcan futuras renunciaciones, bajo una convocatoria complementaria de ayudas con carácter plurianual para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023, en la modalidad de ayudas para la Recualificación del Profesorado universitario funcionario o contratado, de acuerdo a lo establecido en la base 3.8., letra b de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

1.2. Se reservará una de las tres plazas ofertadas para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si esta plaza quedase desierta se acumulará al resto de ayudas de esta misma modalidad.

1.3. Las ayudas se concretan en estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a la Universidad de Cádiz, con la que mantienen la relación estatutaria o laboral.

2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las ayudas subvencionables objeto de la presente convocatoria complementaria, será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de la presente convocatoria y el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024. En todo caso, la fecha de inicio de la estancia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución de las ayudas.

3. Régimen de concesión y normativa aplicable

3.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Las ayudas concedidas estarán sometidas, además de por lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	3/19



Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

3.3. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- c) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- d) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- e) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- i) Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.4. La dotación presupuestaria de esta convocatoria complementaria se nutre, al no existir lista de reserva, de los fondos procedentes de las renunciaciones producidas en la modalidad de ayudas para la Recualificación del Profesorado universitario funcionario o contratado, de la convocatoria inicial, dictada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio.

3.5. Si por cualquier causa las ayudas a las que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Cádiz por esta circunstancia.

3.6. Con objeto de dar cumplimiento a los plazos, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha límite de ejecución de las actuaciones, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Órganos competentes.

4.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Área de Investigación y Transferencia, de la Universidad de Cádiz.

4.2. Los órganos competentes para la valoración y selección de las solicitudes será la Comisión de Evaluación prevista en la base 9 de esta convocatoria.

4.3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	4/19



5. Requisitos de las personas solicitantes.

5.1. El profesorado solicitante de la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Prestar servicio en la Universidad de Cádiz, en calidad de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.
- b) Solicitar la incorporación en una Universidad o Centro de Investigación Públicos distintos a la Universidad de Cádiz.

El profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor, no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras, individualmente consideradas.

- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas, según Anexo IV de la presente convocatoria.

5.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

6.1. Quienes deseen participar en esta convocatoria complementaria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, de la Universidad de Cádiz, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado Digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=318>

Como requisitos y ayuda técnica para el acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz pueden acceder al siguiente enlace: <https://sedelectronica.uca.es/ayuda-tecnica/>. Dicha solicitud electrónica incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

Para el acceso a dicho trámite, la persona interesada debe disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). Para los solicitantes que tuvieran algún problema relacionado con su certificado digital se habilitará el Sistema Centralizado de clave de la Universidad de Cádiz, para ello el solicitante deberá enviar un correo electrónico a rrhh.investigacion@uca.es indicando su interés en presentar solicitud de participación al proceso selectivo con cargo a la presente convocatoria y solicitar sus claves de acceso como usuario. Desde la cuenta de correo electrónico rrhh.investigacion@uca.es se le enviará un enlace para el alta automática.

6.2. En el caso en que la persona solicitante presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta solamente la última presentada por el interesado dentro del plazo de presentación.

6.3. Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud y adjuntarán certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.4. La solicitud deberá ir acompañada por la documentación genérica y específica que aparece relacionada en el Anexo I de la presente convocatoria. Únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá completar la solicitud presentada aportando nuevos documentos acreditativos de los requisitos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	5/19



exigidos para participar en la presente convocatoria. Estos documentos quedarán integrados en la solicitud y se considerarán parte de la misma.

6.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

La presentación de una solicitud implica la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

7.- Publicación y comunicaciones.

Aquellos actos que deban ser notificados a las personas participantes se publicarán en la página web del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

8.- Admisión de aspirantes.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez realizada la revisión administrativa de las mismas, se hará público, mediante resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la/s causa/s de exclusión, publicándose en la web del Área de Investigación y Transferencia, <https://ugi.uca.es/recualificacion/>, con los efectos previstos en la base 7 de la presente convocatoria.

8.2. Con objeto de subsanar la/s causa/s de exclusión del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes.

8.3. Las subsanaciones se realizarán adjuntando los documentos a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática.

8.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, se publicará, por el mismo medio anteriormente señalado, el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

8.5. Contra la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz por la que se publica el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso de reposición se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	6/19



En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Comisión de evaluación.

9.1. La Universidad de Cádiz nombrará una Comisión de evaluación de la presente convocatoria, según lo establecido en el Anexo II Requisitos de las ayudas a convocar por las universidades beneficiarias, punto 6 del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la requalificación del sistema universitario español, que tendrán la función de evaluar, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, y emitir propuesta que será elevada al Rector para su aprobación.

9.2. Dicha Comisión deberá ajustarse al principio de composición equilibrada de ambos sexos.

9.3. Posteriormente a la publicación de la presente convocatoria, la Universidad de Cádiz publicará una resolución de nombramiento de la Comisión de Evaluación incluyendo nombres, apellidos y los puestos desempeñados por quienes la integren.

9.4. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.5. Corresponderá a la Comisión de Evaluación la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.6. Los miembros de la Comisión de Evaluación designados por la Universidad de Cádiz deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses de acuerdo con el Anexo VI de la presente convocatoria.

9.7. En caso de que se considere necesario, la Comisión de evaluación podrá contar con el asesoramiento de evaluadores externos.

10.- Evaluación y selección.

10.1. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato previa evaluación de las solicitudes y documentación presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Currículum vitae abreviado de la persona candidata, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	7/19



10.2. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos. En caso de empate de puntuación entre dos o más candidatos, el orden de prelación vendrá determinado por la mayor puntuación en primer lugar en el criterio a), en segundo lugar, en el criterio b) y finalmente, en el c).

10.3. Asimismo, se establecen en el Anexo VII de la presente Resolución los subcriterios, que detallan los criterios de evaluación señalados en la base 10.1. anterior, según lo establecido en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo. Dichos subcriterios no podrán contradecir ni alterar los criterios establecidos en el Real Decreto y en la Orden Ministerial de concesión.

11.- Resolución provisional y trámite de audiencia y aceptación.

11.1. Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de evaluación procederá a elevar al Rector de la Universidad de Cádiz la propuesta de resolución provisional de adjudicación de las ayudas convocadas con el fin de que se proceda a dictar Resolución provisional al efecto, la cual será publicada en la página web del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>

11.2. Se establece un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional indicada en el párrafo anterior para que los participantes seleccionados puedan comunicar su aceptación o renuncia, y para que los suplentes o los no seleccionados puedan formular alegaciones.

11.3. Este trámite se hará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática. La información para realizar este trámite se encontrará en la página Web del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>

11.4. La resolución provisional de adjudicación contendrá la relación de quienes resulten seleccionados o seleccionadas junto con las puntuaciones obtenidas, la rama de conocimiento en que se haya encuadrado la solicitud y el importe de cada ayuda; la relación del personal candidato suplente por orden de puntuación de mayor a menor y rama de conocimiento, de quienes habiendo obtenido una puntuación mínima de 80 puntos no hubieran obtenido ayuda y queden en la lista de reserva a fin de cubrir posibles renunciaciones que puedan producirse; así como, la relación de personas no seleccionadas por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación.

12.- Resolución definitiva de concesión

12.1. Una vez resueltas las alegaciones por la Comisión de evaluación, el Rector dictará y publicará, por el mismo medio, la Resolución definitiva de adjudicación que contendrá:

- a) La relación de personas seleccionadas, clasificadas por rama de conocimiento, junto con la puntuación obtenida (de mayor a menor) conforme a los criterios de evaluación y el importe propuesto para cada ayuda.
- b) La relación del personal candidato suplente por rama de conocimiento, que conformarán la correspondiente lista de reserva a fin de cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse. Para formar parte de la lista de suplentes el candidato deberá haber obtenido al menos 80 puntos. Los puestos de reserva se asignarán según el orden de esta lista, sin considerar la Rama del Conocimiento a la que pertenezca la persona solicitante.
- c) La relación del personal candidato no seleccionado, al no haber obtenido la puntuación mínima (80 puntos) necesaria para superar la evaluación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	8/19



12.2. Contra la resolución definitiva de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso de reposición se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Incorporación y régimen de suplencias.

13.1. Con la resolución definitiva de concesión se procederá a dictar Resolución del Vicerrectorado de Profesorado concediendo las licencias por estudios.

13.2. La incorporación a sus respectivos centros de destino se realizará una vez terminado el trámite establecido en el apartado anterior y en el plazo que se determine con la Institución receptora.

13.3. Las vacantes por renuncias o bajas que se produzcan, serán sustituidas por los candidatos seleccionados en la presente convocatoria complementaria, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, y según relación priorizada de las personas incluidas en la Resolución definitiva.

13.4. Las estancias tendrán una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien, podrán realizarse como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2024. En todo caso, la fecha de inicio de la estancia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución de las ayudas cuyo plazo final de ejecución es el 31 de diciembre de 2023. Se llevarán a cabo mediante la figura de licencia de estudios por estancia investigadora.

13.5. La cuantía de las ayudas será equivalente al importe del sueldo bruto más una prima adicional del veinte por ciento de dicho sueldo bruto con cargo a la ayuda, a lo que se sumará otro veinte por ciento del sueldo bruto con cargo a la Universidad de Cádiz para aquellas estancias a realizar en centros extranjeros.

13.6. En todos los supuestos de esta modalidad se abonará un pago único en concepto de gastos de traslado de 1.500 euros para ayudas a realizar en destinos nacionales, y de 3.500 euros para otros países. De esta cantidad se detraerá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

13.7. En caso del profesorado con vinculación no permanente con la Universidad de Cádiz, la concesión de una ayuda con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

13.8. En el caso de renuncia a la ayuda por la persona beneficiaria de la misma, la incorporación de la nueva persona adjudicataria al centro receptor deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, computados desde la fecha de renuncia de la persona a la que sustituya.

13.9. Excepcionalmente, y por causas muy justificadas, se podrá autorizar por el órgano concedente, previa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	9/19



solicitud de las personas una ampliación del plazo establecido para la incorporación al centro receptor correspondiente, ampliación que no podrá superar un mes adicional.

13.10. Si no llegara a producirse la incorporación de la persona beneficiaria de la ayuda a su centro receptor, ésta deberá comunicarlo al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz en el plazo de diez 5 días hábiles computados a partir del día siguiente a la fecha de incorporación prevista.

14.- Modificaciones e interrupciones de la ayuda.

La estancia se podrá interrumpir o retrasar solo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas:

- a) Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19
- b) Incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad.

Las citadas situaciones supondrán la suspensión del cómputo de la duración de la licencia, teniendo en cuenta que la fecha final de realización de la estancia es el 31 de diciembre de 2024.

15.- Régimen de incompatibilidades.

15.1. En el caso de otorgarse la ayuda, esta será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

15.2. Asimismo, será incompatible con el desempeño de cualquier actividad, pública o privada.

16.- Obligaciones del profesorado seleccionado.

Desde el momento de la concesión de la ayuda, el profesorado seleccionado vendrá obligado a:

- 1º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz las renunciadas, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que se produzcan.
- 2º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz la suspensión temporal de la estancia como consecuencia de incapacidad temporal por enfermedad, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad, desde el momento en que se produzca, y remitir el correspondiente parte de baja médica o documentación justificativa al Servicio correspondiente, en el plazo que determine la legislación vigente.
- 3º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.
- 4º. Un (1) mes después de la finalización de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, en el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, un informe final que incluirá, información relevante sobre las actividades y contribuciones realizadas en favor de las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor, así como el impacto de los resultados obtenidos, evidenciados, entre otros, mediante la difusión de estos en publicaciones, revistas científicas, libros, presentaciones en congresos, etc.
- 5º. En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas ayudas, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	10/19



- las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado*, así como lo dispuesto en la *Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional*.
- 6º. Los trabajos realizados durante la estancia deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Cádiz.
 - 7º. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria y a la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia de la estancia.
 - 8º. Facilitar a la Universidad de Cádiz cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
 - 9º. Cualquier otra establecida en la resolución definitiva de adjudicación.
 - 10º. El incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente artículo podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

17.- Tratamiento de los datos de carácter personal

- 17.1. La presentación de una solicitud de ayuda de la presente convocatoria conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de la presente convocatoria (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal).
- 17.2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.
- 17.3. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
- 17.4. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.
- 17.5. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	11/19



mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

18.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso de reposición se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	12/19



ANEXO I
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA DE RECUALIFICACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

Documentación genérica:

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada (Anexo II).
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal (Anexo III).

Documentación específica:

- Certificado de servicios prestados en la Universidad de Cádiz (Hoja de Servicios):
<https://cau-personal.uca.es/cau/servicio.do?id=G011>
- Memoria de las actividades a realizar durante el período de la estancia
- Formulario cumplimentado que se podrá descargar en la página web <https://ugi.uca.es/recualificacion/> en el que se integrará:
 - a) El curriculum vitae abreviado del solicitante.
 - b) El historial científico-técnico del grupo receptor.
 - c) Memoria justificativa del impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el/la candidato/a y grupo de investigación de la Universidad de Cádiz al que pertenece.
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptores. (Anexo V).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	13/19





ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Veracidad de la documentación)

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

- 1º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a de la ayuda para la recualificación del profesorado universitario, funcionario o contratado.
- 3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es copia fiel de la original que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Cádiz cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

Lo que declaro, a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas para la Recualificación del profesorado universitario, funcionario o contratado de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la Recualificación del Sistema universitario español para 2021-2023, de la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firmado)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	14/19





ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Tratamiento de datos de carácter personal)

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARA que,

- a) En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, he sido informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Cádiz, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando previsto cederlos a los organismos públicos competentes en la materia.
- b) He sido informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.
- c) Autorizo a la Universidad de Cádiz para que pueda utilizar, publicar o divulgar mi nombre y/o imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en internet.

Lo que declaro, a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas para la Recualificación del profesorado universitario, funcionario o contratado de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la Recualificación del Sistema universitario español para 2021-2023, de la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firmado)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	15/19



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Separación. - Nacionalidad Española)
Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del profesorado
universitario funcionario o contratado

Don/Doña _____, con D.N.I. /
Pasaporte/NIE _____ y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que NO he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que NO me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral por sentencia judicial firme.

Lo que declaro, a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas para la Recualificación del profesorado universitario, funcionario o contratado de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la Recualificación del Sistema universitario español para 2021-2023, de la Universidad de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(Firmado)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	16/19



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, en la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1. **ACEPTO** formar parte de la Comisión de Evaluación de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, en la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, de la Universidad de Cádiz, en la Rama del Conocimiento _____*.
2. **NO** existe ninguna incompatibilidad de conflicto de intereses para poder realizar la labor que conlleva la pertenencia a la mencionada Comisión de Evaluación.
3. **ME COMPROMETO** a declarar cualquier incompatibilidad que detecte durante el proceso de evaluación y comunicarla a la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firma)

* Rellenar con la Rama de Conocimiento a la que pertenece de entre a las cinco siguientes:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	18/19



ANEXO VII

SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la base 10.3 de la presente convocatoria, se detallan los subcriterios de evaluación de la presente modalidad:

1. El CVA del candidato (hasta 50 puntos):

- 1.1. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, CNEAI.
- 1.2. Proyectos de investigación desarrollados como responsable y como participante. Dirección y supervisión de Tesis Doctorales y otros trabajos de investigación. Contratos de transferencia. Capacidad de captar recursos para la investigación. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
- 1.3. Colaboraciones de investigación con otros grupos y con empresas o instituciones.
- 1.4. Otros méritos relevantes de carácter docente y de investigación.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor (hasta 30 puntos):

- 2.1. Número, contenido e impacto de las publicaciones, proyectos de investigación y otras actividades relevantes de investigación y de transferencia.
- 2.2. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato para desarrollar la memoria presentada.
- 2.3. Potencial formativo del grupo receptor para incrementar el liderazgo científico del candidato.

3. Memorias justificativas (hasta 20 puntos):

- 3.1. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
- 3.2. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
- 3.3. Interdisciplinariedad de la propuesta y potencial para incorporar nuevas líneas, técnicas y mejoras metodológicas en la Universidad de Cádiz.
- 3.4. Grado de internacionalización de la movilidad propuesta.
- 3.5. Objetivos de publicación durante el período de ayuda, y su justificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Fecha	15/09/2022 14:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AS2Y4HYETXSN6SQ6R54RDI4	Página	19/19

